

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-006-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN- CON NIT. 901848014-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	COMPUSERVIS Y SUMINISTROS NIT: 1027883224-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALVARO JAVIER RESTREPO CORDOBA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.027.883.224
OBJETO:	"SUMINISTRO DE TÓNERS Y TINTAS ORIGINALES Y/O COMPATIBLES PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ANDES."
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$ \$42.289.916.00)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ES DE OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio o hasta agotar presupuesto
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.605.516**, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN-** con NIT. **901848014-1**, por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA EDUAN, y de la otra parte, el señor **ALVARO JAVIER RESTREPO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.027.883.224**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **COMPUSERVIS Y SUMINISTROS** NIT: **1027883224-0**, quien en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación es el derecho privado, según lo dispuesto en sus estatutos de creación y su Manual de Contratación.
2. Que la EDUAN requiere el suministro de tóners y tintas originales y/o compatibles para el parque tecnológico de la administración municipal de andes.

✉ eduan@andes-antioquia.gov.co

🏠 Calle 49 Arboleda # 49A-39

☎ Tel 3137526437

🌐 eduan.gov.co

3. Que para amparar los gastos que se deriven del presente contrato, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00109 del 20 de marzo de 2026, asegurando la existencia de recursos suficientes para la contratación.
4. Que, con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA No. 018-2026, mediante convocatoria publicada el 20 de marzo de 2026 en la cartelera oficial y/o página web institucional.
5. Que, dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación, se recibió la propuesta del proponente **COMPUSERVIS Y SUMINISTROS** NIT: 1027883224-0, la cual, tras ser sometida a la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, resultó ser la más favorable para los intereses de la EDUAN, cumpliendo con la idoneidad y experiencia requerida.
6. Que de conformidad con el numeral 10 de la Invitación Pública 018, el contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos, sin que en ningún caso se genere subordinación o relación laboral alguna con la EDUAN.
7. Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de Invitación Pública para asegurar la libre concurrencia y objetividad, dando estricto cumplimiento a las restricciones y principios establecidos en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electoral).
8. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE TÓNERS Y TINTAS ORIGINALES Y/O COMPATIBLES PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÁNDES."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN PUBLICA No-018 -2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.

Los elementos por suministrar serán los siguientes:

PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR UNIDAD
TONER HP CF280X	UND	\$ 115.451
TONER HP CF278A	UND	\$ 71.470
TONER HP CF285A	UND	\$ 71.470
TONER HP CF226X	UND	\$ 126.447
TONER SAMSUNG D104S	UND	\$ 108.854
TONER RICOH IM550F	UND	\$ 296.875

✉ eduan@andes-antioquia.gov.co

🏠 Calle 49 Arboleda # 49A-39

📞 Tel 3137526437

🌐 eduan.gov.co

TONER RICOH SP3710	UND	\$ 252.894
TONER HP W1330A	UND	\$ 269.387
KIT COMPLETO DE CARTUCHOS HP 711ª ORIGINES PARA PLOTTER	UND	\$ 688.057
TINTA EPSON 664 ORIGINAL KIT COMPLETO 1210 - 1575	UND	\$ 233.102
TINTA EPSON 544 ORIGINAL KIT COMPLETO 1210 - 1575	UND	\$ 233.102
TINTA CANON 190 ORIGINAL KIT COMPLETO G2100 – G3110	UND	\$ 233.102

Nota 1. Los servicios y bienes los cuales hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo a los precios determinados en la ficha técnica.

Nota 2. Es importante anotar que, dadas las condiciones del presente contrato, el cual se realizará y suministrará los elementos y servicios conforme las necesidades requeridas por la Entidad, es deber del supervisor del contrato, solicitar por escrito al contratista, con una antelación no menor de ocho (08) días hábiles, los elementos requeridos, teniendo en cuenta los ítem y valores determinados en la ficha técnica anexa al presente contrato.

Nota 3. En el presente proceso no se especifican cantidades mínimas (por pedido) toda vez que el mismo se ejecutara conforme los elementos que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicara por el total del presupuesto oficial, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por la EDUAN al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza el plazo contractual.

Nota 4. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá atender los requerimientos que en virtud del contrato deberá cumplir de conformidad con la ficha técnica y la propuesta económica presentada para la ejecución del contrato

Además de las actividades específicas a realizar por parte de la EDUAN, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Suministrar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones previstas y anexas en los estudios previos
- El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Entregar los bienes y elementos en la cantidad, característica y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de esta.
- Entregar al municipio de Andes, los materiales oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.
- El suministro deberá ser entregado en el almacén municipal de la alcaldía de Andes.

- f. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y en caso de presentar defectos o daños, deberá tramitar el cambio en el máximo de cinco (05) días calendario.
- g. Todos los elementos a entregar deberán contar con la garantía de fabricante, si no es entregado con dicha documentación será rechazado para su cambio, y si persiste se declarará su incumplimiento.
- h. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
- i. El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer entrega de los elementos, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad de los bienes que se entregan y a si determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambio, reposición o lo que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (08) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin embargo, se realizará entregas mensuales del concentrado previa solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor presupuestado para el presente contrato es contrato CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$ \$42.289.916.00) incluidos todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables.

PARÁGRAFO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La Empresa de Desarrollo de Andes - EDUAN, realizara los pagos al contratista de manera mensual, de conformidad con las entregas parciales efectuadas durante la ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y previo recibido a satisfacción, hasta agotar el valor total del contrato.

- a) Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b) Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para la EDUAN ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el

✉ eduan@andes-antioquia.gov.co 🏠 Calle 49 Arboleda # 49A-39

☎ Tel 3137526437

🌐 eduan.gov.co

contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el CONTRATISTA obligado a reembolsar los recursos entregados.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 20 de marzo de 2026, y específicamente el registro Presupuestal No. 00117 del 30 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con la EDUAN para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Entregar los suministros requeridos de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Establecer cronograma de entregas con el supervisor del contrato o en su defecto, realizar las entregas de conformidad con las solicitudes de la supervisión y por ende, de la fuerza pública.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la entrega de los suministros según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la EDUAN, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la EDUAN.
- n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- o. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EDUAN y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

- p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de que sean solicitadas.
- q. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.
- r. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Los elementos por suministrar serán los siguientes:

PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR UNIDAD
TONER HP CF280X	UND	\$ 115.451
TONER HP CF278A	UND	\$ 71.470
TONER HP CF285A	UND	\$ 71.470
TONER HP CF226X	UND	\$ 126.447
TONER SAMSUNG D104S	UND	\$ 108.854
TONER RICOH IM550F	UND	\$ 296.875
TONER RICOH SP3710	UND	\$ 252.894
TONER HP W1330A	UND	\$ 269.387
KIT COMPLETO DE CARTUCHOS HP 711ª ORIGINES PARA PLOTTER	UND	\$ 688.057
TINTA EPSON 664 ORIGINAL KIT COMPLETO 1210 - 1575	UND	\$ 233.102
TINTA EPSON 544 ORIGINAL KIT COMPLETO 1210 - 1575	UND	\$ 233.102
TINTA CANON 190 ORIGINAL KIT COMPLETO G2100 - G3110	UND	\$ 233.102

Además de las actividades específicas a realizar por parte de la EDUAN, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones previstas y anexas en los estudios previos
- b. El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- c. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, característica y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de esta.
- d. Entregar al municipio de Andes, los materiales oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.
- e. El suministro deberá ser entregado en el almacén municipal de la alcaldía de Andes.
- f. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y en caso de presentar defectos o daños, deberá tramitar el cambio en el máximo de cinco (05) días calendario.

✉ eduan@andes-antioquia.gov.co

📍 Calle 49 Arboleda # 49A-39

☎ Tel 3137526437

🌐 eduan.gov.co

g. Todos los elementos a entregar deberán contar con la garantía de fabricante, si no es entregado con dicha documentación será rechazado para su cambio, y si persiste se declarará su incumplimiento.

h. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

i. El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer entrega de los elementos, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad de los bienes que se entregan y a si determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambio, reposición o lo que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
6. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
9. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
10. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
11. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
12. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
13. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
14. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
15. Liquidar el contrato
16. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la EDUAN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la EDUAN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la EDUAN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MULTAS. La mora por parte del futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato y los documentos anexos a este, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en incumplimientos que le generan alguna multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de un (1) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	BENEFICIARIO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y Municipio de Andes Antioquia
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes y Municipio de Andes Antioquia

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) meses después de terminado el plazo establecido. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de CUATRO (4) meses después de terminado el plazo establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja

✉ eduan@andes-antioquia.gov.co 🏠 Calle 49 Arboleda # 49A-39

☎ Tel 3137526437

🌐 eduan.gov.co

salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el área urbana del Municipio de Andes (Antioquia). El domicilio contractual se fija en el Municipio de Andes (Antioquia).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Estudios y documentos previos.
- b) Invitación Publica No. 018-2026, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- c) Propuesta presentada por el Contratista.
- d) Las Garantías debidamente aprobadas
- e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

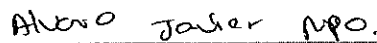
En constancia se firma el contrato en el Municipio de Andes (Antioquia) a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad (EDUAN).

Por el Contratista.



ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
Representante Legal - Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-
NIT. 901848014-1



ALVARO JAVIER RESTREPO CORDOBA
C.C. 1.027.883.224
Representante Legal
COMPUSERVIS Y SUMINISTROS
NIT: 1027883224-0

